



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2893A

Señores

Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy, representado por los señores Lisandro Martínez, Agustín Pianda y José Francisco Yaqueno, así como demás pobladores de dicha comunidad

Sector Corazón de Jesús Casa 86 Territorio de Jenoy

Celular 313-6076508

e-mail: consejomayorjenoy@hotmail.com

Jenoy (Nariño)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspid – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residan en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldecircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2894A

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

Avenida el Dorado C.A.N, Calle 43 #57-41

e-mail: incoder@incoder.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. SEGUNDO.- Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. CUARTO.- En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2895A

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES – UNGRD

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2

e-mail: notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2896A

Señor

REPRESENTANTE LEGAL
PROCESO GALERAS

Cra. 34 No 19 - 85 Av. de los Estudiantes

Teléfono 7311392 - 7313224

e-mail: milton.onofre@gestiondelriesgo.gov.co - rosa.burgos@gestiondelriesgo.gov.co

Pasto (Nariño)

(información suministrada por la señora Marga Lida Villa, Secretaria Proceso Galeras, confirmado al abonado No. 7311392)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. SEGUNDO.- Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. CUARTO.- En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”

Atentamente

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2897A

Señor

REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

e-mail: juridica@pasto.gov.co - contactenos@pasto.gov.co

Pasto (Nariño)

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 2015-00216
Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.
Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.
(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los **MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY** y la **COMUNIDAD**, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2898A

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Sede Principal La Giralda Carrera 8 No. 7 - 83

e-mail: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Bogotá D.C.

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 2015-00216
Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.
Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robin Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.
(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
(Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2899A

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Calle 26 N° 13 - 19 - Edificio Fonade

e-mail: mbohorquez@dnp.gov.co - notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

Bogotá D.C.

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2900A

Señores

MARTHA LUCIA SANTANDER - RUTH DEL CARMEN ORTIZ ROSERO - MARÍA ELENA CUASPUD - ROBÍN CAIPE CAIPE - ÁLVARO SANTACRUZ PALMA - RAMÓN DARÍO TORRADO

Calle 16 NO. 23 – 57 Edificio Abraham Delgado Piso 2

Pasto (Nariño)

(Los citados vinculados serán notificados por intermedio del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – Maria Elena Cuaspud – Robin Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – Maria Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente;

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2901A

Señor

TAITA GREGORIO APARICIO PASICHANA

e-mail: indigenajenoy@gmail.com

(correo electrónico suministrado por el Ministerio del Interior)

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 2015-00216
Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.
Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residan en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.
(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2902A

Señora

ORFA MARINA CÓRDOBA DE RAMOS

Calle 15 No. 33-30 Barrio San Ignacio (Casa de Judith Amparo Ramos Córdoba)

Teléfono 7220808 – 7222902 – 3175061891

Pasto (Nariño)

(información extractada de la Acción de Tutela No. 2014-00105 que cursó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspud – Robin Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2903A

Señor

MARÍA INÉS GÓMEZ RAMOS

Manzana i Casa No. 5 Barrio Granada III Etapa (Casa de Rodrigo Gómez - hermano)

Teléfono: 7201425

Pasto (Nariño)

(Información extractada de la Acción de Tutela No. 2014-00150, que cursó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspud – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. SEGUNDO.- Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. CUARTO.- En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2904A

Señores

JUAN ANDRES CALPA RIASCOS y MIRIAM DEL CARMEN BENAVIDES

Carrera 24 No. 17 – 75 Oficina 808

Teléfono 3137676067

Pasto (Nariño)

(información extractada de la Acción de Tutela No. 2014-00418 que cursó en el Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYO y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. SEGUNDO.- Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. CUARTO.- En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2905A

Señor

MAURICIO GUSTIN RAMOS

Sector Oriental – sin nomenclatura

Teléfono 3128522480

La Florida (Nariño)

(información extractada de la Acción de Tutela No. 2014-00107 que cursó en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida (Nariño))

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspud – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustin Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residan en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. SEGUNDO.- Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. CUARTO.- En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldecircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2906A

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES – UNGRD

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2

e-mail: notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Para cumplimiento de lo anterior, se servirá publicar en la página web de su entidad, la parte resolutive de la presente providencia con la finalidad de surtir la notificación todas las personas que residan en la ZAVA del Volcán Galeras. De lo anterior, se servirá anexar la respectiva constancia.

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2907A

Señor(a)
ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO
Carrera 4 No 4-09 Plaza Principal
contacto@narino-narino.gov.co
Nariño (Nariño)

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 2015-00216
Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.
Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residan en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.
(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los **MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYOY** y la **COMUNIDAD**, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Para cumplimiento de lo anterior, se servirá publicar en la página web de su entidad, la parte resolutive de la presente providencia con la finalidad de surtir la notificación todas las personas que residan en la ZAVA del Volcán Galeras. De lo anterior, se servirá anexar la respectiva constancia.

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2908A

Señor(a)

ALCALDE MUNICIPAL DE LA FLORIDA

Calle 3 No 3-82 Alcaldía Municipal - Barrio Porvenir

contacto@laflorida-narino.gov.co

La Florida (Nariño)

Proceso: Acción de Tutela

Radicación: 2015-00216

Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.

Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.

Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.

(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Para cumplimiento de lo anterior, se servirá publicar en la página web de su entidad, la parte resolutive de la presente providencia con la finalidad de surtir la notificación todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras. De lo anterior, se servirá anexar la respectiva constancia.

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 2909A

Señor(a)
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
Sede Anganoy Los Rosales II
contactenos@pasto.gov.co - juridica@pasto.gov.co
Pasto (Nariño)

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 2015-00216
Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.
Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caípe Caípe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gústín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.
(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENYOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo). NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Para cumplimiento de lo anterior, se servirá publicar en la página web de su entidad, la parte resolutive de la presente providencia con la finalidad de surtir la notificación todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras. De lo anterior, se servirá anexar la respectiva constancia.

Atentamente;

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 424
Telefax.- (0*2) 7237345 juzgado1ro.penaldelcircuito@gmail.com

Pasto, Diciembre 07 de 2015

JPPCP Oficio No. 3112

Doctora
MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
Presidenta Encargada
presidencia@corteconstitucional.gov.co
Corte Constitucional
Bogotá

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 2015-00216
Accionante: Integrantes del Consejo de Mayores del Cabildo Indígena de Jenoy y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres – UNGRD; Proceso Galeras; Alcaldía Municipal de Pasto.
Vinculado: Ministerio del Interior – Planeación Nacional – Martha Lucia Santander – Ruth del Carmen Ortiz Rosero – María Elena Cuaspué – Robín Caipe Caipe – Álvaro Santacruz Palma – Ramón Darío Torrado – Gregorio Aparicio Pasichana - Mauricio Gustín Ramos – Orfa Marina Córdoba Ramos – María Inés Gómez Ramos – Juan Andrés Calpa Riascos – Miriam del Carmen Benavides – todas las personas que residen en la ZAVA del Volcán Galeras – Corte Constitucional.
(Al contestar favor citar número de proceso y de oficio.)

Para su notificación y demás fines, a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 04 de diciembre de 2015, la cual textualmente dice:

“PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por los MIEMBROS DEL CONSEJO DE MAYORES DEL CABILDO INDIGENA DE JENOY y la COMUNIDAD, conforme a los argumentos expuestos en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Contra esta Providencia procede el recurso de Impugnación ante el inmediato superior en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a las partes que intervinieron dentro de este asunto. **CUARTO.-** En firme la Sentencia, remítase el expediente ante la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D. C., para su eventual Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo). **NANCY VILLARREAL CORA. Juez”**

Atentamente,

Mauricio Solarte Chaves
Sustanciador